



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 619.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN, DE FECHAS 03, 07, 16 Y 21 DE JULIO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 03, 07, 16 y 21 de julio de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 620.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: s/n.
Asunto: Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2026
Interesado: de oficio
Procedimiento: Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación: 23 de julio de 2026.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 07/04/2026	BOCM nº.: 99, de 28 de abril de 2026.
- Acuerdo 3/249	Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados.
JGL 27/06/2023	BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023.
- Acuerdo 3/408	Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio).

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados, Decreto 958/26, de 1 de abril (BOCM nº. 100, de 29 de abril de 2026).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.



Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9,10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero.- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 3/249, de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2026, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión ordinaria celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la celebración de la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local ordinaria a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2026.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión no ordinaria durante el periodo vacacional del mes de agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/408 de la JGL celebrada el 27 de junio de 2023 (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.



Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2026.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 621.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC-MOS-P1A-04 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 4 (D12MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. OBRAS DE RENOVACIÓN DE GALERÍA EN LA AVDA. DOS DE MAYO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. U.011/INFRAS/2026/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U.011/INFRAS/2026/05

Asunto: APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC_MOS_P1A-04 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 4 (D012MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de galería en la Avda. Dos de Mayo en el T.M. de Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria

Fecha de iniciación: 17 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.

Segundo: Con fecha 17 de junio de 2026 y núm. de registro [REDACTED], Canal de Isabel II presenta proyecto de obra de la ACTUACIÓN ALC_MOS_P1A-04 DEL PLAN SANEAMIENTO. LOTE 4 (D012MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de galería en la Avda. del Dos de Mayo en el T.M. de Móstoles, con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.

Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.

El Ayuntamiento encomienda al Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto: Con fecha 14 de julio de 2026 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:

“

2. La actuación discurre por la Avenida de Dos de Mayo, donde se ejecuta una nueva galería de saneamiento en mina de 1,00x1,80 m, paralela a una galería existente de 2,10x1,50 m, a 3,50 metros de distancia de ésta.

El 90% del trazado se resuelve en mina y el 10% en zanja correspondiente a los colectores tubulares. Se ejecutan 24 nuevos pozos y se rehabilitan 18 existentes.

3. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.

4. El proyecto corresponde con una Actuación de prioridad 1A contemplada en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.

5. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el Anejo 11 se presenta Estudio de Seguridad y Salud, en el Anejo 10 se presenta el plan de obra valorado, en el Anejo 13 el Estudio de Gestión de Residuos y en el Anejo 5 la documentación geológica/geotécnica de los terrenos donde se va a realizar la obra.



6. Sirva el presente informe, a los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, como Informe de Supervisión de Proyectos.

7. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC_MOS_P1A-04 Avenida Dos de Mayo, está valorada en 1.759.072,63 euros (ejecución material PEM), que correspondería a 2.093.296,43 euros de PEC (sin IVA). El presupuesto entregado en el proyecto asciende a 2.430.461,88 € de PEC (sin IVA), lo que supone un incremento del +16,11%. Este incremento está en concordancia con el incremento de precios respecto a la base de precios utilizada para la redacción del Convenio, del año 2016.

8. En el Anejo 8 se establecen los permisos necesarios para la ejecución de las obras: en cuanto a la ocupación temporal de las Vías Pecuarias Vereda de Arroyomolinos y Vereda Segoviana, se deberá obtener Autorización con carácter previo a su ocupación. En cuanto a la Tramitación Arqueológica, aunque en el Anejo 8 se establece que no se ven afectados elementos de los catálogos, el último tramo (desde la calle Huesca hasta Juan XXIII) discurre por Área B (Casco Antiguo) de Protección General. Se confirmará con la Comunidad de Madrid si requiere algún control específico en ese tramo, con carácter previo a su ejecución.

9. En cuanto al arbolado viario que pueda verse afectado, se comunicará a los Servicios Técnicos municipales de Parques y Jardines, con carácter previo a su posible afección y se seguirán sus indicaciones.

10. En el apartado 12 de la Memoria del Proyecto (pág. 19 de 721 del documento digital) se establece que el presente proyecto no está integrado en los supuestos

(...)

13. Todos los desvíos/cortes parciales en la circulación rodada deberán coordinarse con Policía Municipal durante la obra. Así mismo se recuerda que la reposición de la mezcla bituminosa de rodadura corresponde con la AC-16 y el solape de las calas con el hormigón y con el asfalto será de 40 y 60 cm respectivamente. La reposición de los elementos de mobiliario urbano afectados por la ejecución de las obras, se hará conforme a las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

CONCLUSIÓN

Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC_MOS_P1A-04 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 4 (D012MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Proyecto de renovación de galería en la Avda. Dos de Mayo en el T.M. de Móstoles, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 2.430.461,88 euros y plazo de ejecución de doce (12) meses, en sentido FAVORABLE por lo que procedería autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado. Con carácter previo a la ejecución de obra en la Vía Pecuaria, se deberá obtener la Autorización, así como la Autorización de Patrimonio en la parte que pudiera verse afectada.



Quinto: Se presenta el nombramiento de la Directora de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud a [REDACTED] y a [REDACTED] (nº en Registro de Coordinadores en Materia de Seguridad y Salud de la CAM [REDACTED]) respectivamente, conforme al contrato nº [REDACTED], "Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato [REDACTED] de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.", adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L.

Sexto: El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 4 al que pertenece este proyecto es la empresa constructora OBRASCÓN HUARTE LAÍN (fecha firma del contrato 1/8/2023) y baja ofertada del 25,68%.

Séptimo: Con fecha 16 de julio de 2026 se redacta el Acta Previa de Replanteo y Disponibilidad de los terrenos por el Ingeniero Técnico en Topografía de la GMU.

Octavo: Con fecha 17 de julio de 2026 se emite informe jurídico favorable, por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la GMU.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: "Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que "Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable."

Segundo. - Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

Tercero. - Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: "e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."



Las presentes obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del Contratista y promotor, según se desprende de las estipulaciones Sexta y Novena del Convenio.

El Ayuntamiento encomienda a Canal la dirección técnica completa de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Sexto: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal:

(...)

“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(....)

Es por lo que:

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el “Proyecto de obra de la actuación ALC_MOS_P1A-04 DEL PLAN SANEAMIENTO LOTE 4 (D012MOS.7120LT04) de Móstoles. Proyecto de renovación de la galería en la Avda. Dos de Mayo en el T.M. de Móstoles”, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 2.430.461,88 euros y plazo de ejecución de doce (12) meses.*



Segundo: Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Con carácter previo a la ejecución de obra en la Vía Pecuaria, se deberá obtener la Autorización, así como la Autorización de Patrimonio en la parte que pudiera verse afectada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al Canal de Isabel II así como a Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 622.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA, CALZADO-COMPLEMENTOS Y MATERIALES TEXTILES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2026/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2026/1

Objeto: Concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles.

Procedimiento: Concesión demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: 12 de diciembre de 2025. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente referenciado se han apreciado los siguientes hechos:



Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada cediendo terrenos en las vías públicas para instalar contenedores que permitan la recogida de ropa calzado-complementos y materiales textiles usados.

Segundo.- Se emite orden de proceder del Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2025.

Tercero.- Se fija un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 31 de marzo de 2026 del Arquitecto de Patrimonio que asciende a 847,53 Euros al año por contenedor con un mínimo de 60 unidades en cada uno de los dos lotes y excluidos impuestos.

Cuarto.- Se emite propuesta del servicio de fecha 1 de abril de 2026. (firmas digitales de 6 y 7 de abril de 2026)

Quinto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 1 de abril de 2026 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 7 de abril de 2026.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de mayo de 2026.

Séptimo.- Se redactan los Pliegos Técnicos y Administrativos en fecha 27 de mayo de 2026 incluyendo las observaciones de intervención.

Octavo.- En fecha 27 de mayo de 2026, se emite diligencia del redactor de los Pliegos indicando las observaciones de intervención incorporadas a los Pliegos de 27 de mayo. Son tres modificaciones: se suprime la actualización del 85% del IPC del canon, el pago del canon pasa de mensual a semestral y el importe máximo de la penalidad pasa de 7.000 a 5.000 euros. Al tratarse meros ajustes a los Pliegos de índole económico no se requiere nuevo informe de Asesoría Jurídica.

Noveno.- Una vez subsanadas las tres observaciones de intervención se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 2 de junio de 2026

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión.

Tercero.- El tipo de licitación será al alza por un canon de 847,53 Euros al año por contenedor con un mínimo de 60 unidades por cada uno de los dos lotes y excluidos impuestos.

Cuarto.- El plazo de duración de la concesión es de cuatro años desde la formalización de la concesión con posibilidad de prórroga por dos años más.

Quinto.- Publicar la licitación en la plataforma de contratación pública-perfil del contratante del Ayuntamiento para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil el plazo finalizará al inmediato hábil posterior.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 5/ 623.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. EXPTE. C/050/CON/2025-327 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/050/CON/2025-327(S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: SERVICIO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía de urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:***

Primero. – Con fecha 28 de octubre del 2025 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte del/a Concejal/a de urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad.

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte de la jefa del servicio de mantenimiento de edificios municipales, con fecha 20 de julio del año 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN PREFERENTE DEL EXPEDIENTE Y DE CONVOCATORIA URGENTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

Expediente: C/050/CON/2025-327

Objeto: Servicio de limpieza en centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles

Órgano instructor: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad

Responsable del contrato: Jefa Servicio de Mantenimiento de edificios municipales

1. Antecedentes y situación actual del expediente

El expediente se inició el 28 de octubre de 2025 mediante Orden de Proceder del Concejal Delegado del Área.

Posteriormente, 12 de diciembre de 2025 por Acuerdo 3/1126 y 4/1127 la JGL aprobó la prórroga forzosa del contrato “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS



EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 y LOTE 2. EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), al tratarse de un servicio esencial y finalizar el contrato vigente el 15 de diciembre de 2025, acordando la continuidad del Servicio por un periodo de nueve meses de duración, o hasta la formalización del nuevo contrato si se produjera antes, extendiéndose su vigencia desde el 16 de diciembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026 (ambos incluidos).

Continuando con la tramitación del nuevo expediente, el 2 de marzo de 2026 se publicó anuncio previo relativo al procedimiento de contratación del “Servicio de limpieza en centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles”.

Los pliegos fueron publicados en PLACE el 24 de mayo de 2026, finalizando inicialmente el plazo de presentación de ofertas el 08 de junio de 2026. Este plazo fue ampliado hasta el 29 de junio de 2026.

Durante dicho proceso, el 4 de junio de 2026 tuvo entrada en el Tribunal Administrativo de contratación Pública de la Comunidad de Madrid escrito de fecha 3 del mismo mes de la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza - ASPEL, interponiendo recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del procedimiento de licitación.

Con fecha 22 de junio el Departamento de Contratación dio traslado al Servicio promotor del recurso interpuesto, procediendo el Órgano de contratación el día 01 de julio de 2026 a suspender el procedimiento de licitación hasta la resolución del recurso interpuesto por ASPEL.

Finalmente, el 15 de julio de 2026 el Departamento de Contratación notificó al Servicio promotor la resolución emitida por el Tribunal Administrativo de contratación Pública de la Comunidad de Madrid, donde era desestimado íntegramente el recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del procedimiento de licitación y se levantaba la suspensión.

El procedimiento se tramita como procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada (SARA) con pluralidad de criterios, conforme a los artículos 156 y siguientes de la LCSP y una vez resuelto el recurso interpuesto, el expediente se encuentra pendiente de la apertura de las proposiciones presentadas en Mesa de Contratación, requisito indispensable para evaluar las mismas y poder avanzar en el procedimiento para la adjudicación del contrato en la Junta de Gobierno Local.

2. Necesidad de tramitación urgente del procedimiento de contratación.

Señalar que es imprescindible la prestación del Servicio de limpieza para garantizar las condiciones de salubridad de los centros educativos, ya que siendo improrrogable el contrato, a partir del día 16 de septiembre de 2026 se deberá seguir prestando hasta que se disponga de una nueva adjudicataria. Todo ello va a generar la necesidad de aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización, disposición de los gastos y reconocimiento de obligaciones respecto a la limpieza de los centros escolares.



La ausencia de un contrato puede llegar a suponer un riesgo directo para el interés público, dado que los centros educativos, de infantil, primaria, especial y de adultos constituyen pieza esencial en la prestación y realización efectiva del Derecho Fundamental de la Educación, dada su naturaleza jurídica de demaniales de uso público, por lo que resulta precisa la intervención municipal en el aseguramiento de que su actividad y funcionamiento reúnan los parámetros de calidad y salubridad en cuanto a su estado de conservación, higiene y limpieza tanto en sus elementos interiores como exteriores para la satisfacción de las necesidades y demandas de la comunidad educativa, en especial de los menores, lo que implica que ésta necesariamente ha de formar parte de la obligatoria conservación que conforme al artículo 25.2.n) de la LRBRL corresponde al Ayuntamiento de Móstoles.

3. Necesidad de convocar Mesa de Contratación urgente e inmediata

Dada la finalización de la prórroga forzosa existente el próximo 15 de septiembre dada la esencialidad del servicio que se presta a través de este contrato, resulta imprescindible convocar una Mesa de contratación urgente e inmediata y agilizar la tramitación de este expediente con el fin de:

- Proteger el interés público, garantizando las condiciones higiénico sanitarias óptimas de los centros escolares.*
- Asegurar la continuidad de un servicio básico de limpieza sin soluciones de continuidad.*
- Evitar graves daños y perjuicios económicos y laborales derivados de esta situación, pudiendo llegar a generar una situación de insolvencia de la mercantil actual al no poder sostener financieramente la prestación al tener la obligación de asumir el pago de las nóminas de los trabajadores sin percibir la prestación mensual cuando finalice la prórroga actual.*
- Permitir la adjudicación y posterior formalización del nuevo contrato en el menor plazo posible.*

La urgencia se fundamenta en la protección del interés público, la continuidad de un servicio esencial y la necesidad de evitar perjuicios económicos y jurídicos al Ayuntamiento.

4. Fundamentación jurídica de la urgencia

La declaración de urgencia se ampara en:

- Art. 326 LCSP, que permite actuaciones extraordinarias de la Mesa y del órgano de contratación cuando resulten necesarias para garantizar la correcta tramitación del procedimiento.*
- Art. 131 LCSP, que exige que los procedimientos de adjudicación se desarrollen con celeridad y eficacia.*
- Art. 97 del Reglamento General de Contratos (RD 1098/2001), que habilita actuaciones inmediatas para evitar perjuicios al interés público.*



La urgencia está plenamente motivada y vinculada a la necesidad de asegurar las condiciones higiénico sanitarias de los centros educativos y garantizar la continuidad del servicio.

5. Conclusión y propuesta de Acuerdo

A la vista de lo expuesto, se considera plenamente acreditada la necesidad y se eleva al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de acuerdo para su elevación a la junta de gobierno local:

- 1. Declarar la urgencia y necesidad de tramitación preferente de los actos de tramitación pendientes del procedimiento de contratación del SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1 y LOTE 2. EXPTE: C/050/CON/2025-327), al objeto de reanudar la licitación tras el levantamiento de la suspensión acordada por el TACP.*
- 2. Autorizar e instar la convocatoria urgente de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura, examen y propuesta de valoración de las ofertas técnicas y económicas presentadas.*
- 3. Habilitar, en su caso, la inclusión por razones de urgencia del acuerdo de adjudicación de este contrato en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria urgente que celebre la Junta de Gobierno Local, flexibilizando los plazos ordinarios de convocatoria en aras de asegurar la formalización contractual antes del 15 de septiembre de 2026, con el fin de proceder a la formalización del contrato en el menor plazo posible.*

La urgencia es necesaria para:

- Garantizar las condiciones higiénico sanitarias de los centros educativos.*
- Cumplir los plazos esenciales del procedimiento de contratación.*
- Evitar perjuicios económicos y administrativos derivados de la falta de un contrato vigente.*

Se eleva el presente informe al órgano de contratación para su aprobación y efectos oportunos. ``

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.



II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

III.- La tramitación urgente que se propone es durante la instrucción del expediente de contratación; existe Acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local en este sentido. (Acuerdo de junta de Gobierno 12/395 de 19 de mayo del 2026)

Resuelva:

Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de edificios municipales, por las razones expuestas en el informe del/a Jefe/a de Servicio de mantenimiento de edificios municipales, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 624.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2025-338.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

EXPEDIENTE Nº: C048/CON/2025-338
ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
OBJETO: SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE MÓSTOLES.
INTERESADO: CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE
PROCEDIMIENTO: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad., referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- Propuesta del servicio
- Providencia de inicio
- Memoria de expediente Servicio
- Pliego de prescripciones técnicas
- Informe de Necesidad
- Informe no división en lotes
- Propuesta de aprobación de gasto
- Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Documento contable de retención de crédito: RC ejercicio corriente expediente número 2/2026000001686 a imputar con cargo a la aplicación 44 1721 22799, del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 33.716,24 €
- Documento contable de retención de crédito: RC ejercicio futuro expediente número 2/2026000001688 a imputar con cargo a la aplicación 44 1721 22799, del presupuesto municipal para el ejercicio 2027, por importe de 33.716,24 €
- Informe DGPC
- Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- PCAP
- Informe de fiscalización de intervención
- Informe jurídico

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:



CONTRATO DE:	Servicios
PROCEDIMIENTO:	Abierto simplificado con Pluralidad de Criterios
TRAMITACION:	Ordinaria
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:	De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio Promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 67.432,47 euros, de los que 55.729,31 euros se corresponde con el importe principal y 11.703,16 euros con el IVA.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	55.729,31 euros
DURACIÓN:	7 meses

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE CALIDAD DEL AIRE DE MÓSTOLES (C048/CON/2025-338), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 67.432,47 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 44-1721-22799		
2/2026000001686	Anualidad 2026	33.716,24 €
2/2026000001688	Anualidad 2027	33.716,23 €

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 625.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES”. EXPTE. C/037/CON/2026-018 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2026-018 (S.A.R.A.).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO POR LOTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



Interesado: CONCEJALIA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

PRIMERO. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA ECONÓMICA
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:

LOTE 1: Mobiliario de Oficina

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 10 9201 62500
 - Nº de expediente: 2/2026000001242
 - Importe: 164.188,53 €
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 10 9201 63500
 - Nº de expediente: 2/2026000001243
 - Importe: 41.701,44 €

LOTE 2: Mobiliario diverso

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 10 9201 62500
 - Nº de expediente: 2/2026000001245
 - Importe: 116.873,90 €
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 10 9201 63500
 - Nº de expediente: 2/2026000001244
 - Importe: 16.242,67 €

LOTE 3: Mobiliario para bibliotecas

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 10 9201 63500
 - Nº de expediente: 2/2026000001244
 - Importe: 16.242,67 €

LOTE 4: Otros elementos

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 10 9201 62500



- N° de expediente: 2/2026000001248
- Importe: 18.168,15 €
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 10 9201 63500
 - N° de expediente: 2/2026000001249
 - Importe: 605,00 €

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración y comunicadas al servicio promotor, así como una condición suspensiva ya resuelta e incorporada al PCAP.

SEGUNDO. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 398.319,52€.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 398.319,52€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 69.129,84€ desglosado de la siguiente manera (Importe máximo):

LOTE 1: Mobiliario de oficina

- Importe: 205.889,97 €

LOTE 2: Mobiliario diverso

- Importe: 133.116,57 €

LOTE 3: Mobiliario para biblioteca

- Importe: 40.539,84 €

LOTE 4: Otros elementos

- Importe: 18.773,15 €

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 329.189,68€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 3 meses contados a partir de su formalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

PRIMERO. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 21, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO POR LOTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXpte.C/037/CON/2025-018 S.A.R.A.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

SEGUNDO. - Autorizar un gasto por importe de 398.319,52€, cantidad que incluye un importe de 69.129,84€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones



económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1: MOBILIARIO DE OFICINA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9201-63500		
Administración General Mobiliario		
RC CORRIENTE 2/2026000001242	Anualidad 2026	164.188,53€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9201-62500		
Administración General Mobiliario		
RC CORRIENTE 2/2026000001243	Anualidad 2026	41.701,44€

LOTE 2: MOBILIARIO DIVERSO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9201-63500		
Administración General Mobiliario		
RC CORRIENTE 2/2026000001244	Anualidad 2026	16.242,67€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9201-62500		
Administración General Mobiliario		
RC CORRIENTE 2/2026000001245	Anualidad 2026	116.873,90€

LOTE 3: MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9201-63500		
Administración General Mobiliario		
RC CORRIENTE 2/2026000001247	Anualidad 2026	40.539,84€

LOTE 4: OTROS ELEMENTOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9201-62500		
Administración General Mobiliario		
RC CORRIENTE 2/2026000001248	Anualidad 2026	18.168,15

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-9201-63500		
Administración General Mobiliario		
RC CORRIENTE 2/2026000001249	Anualidad 2026	605,00€



Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10-9201-62500 y 10-9201-63500, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 398.319,52€,

TERCERO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 626.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA RFID (RADIOFRECUENCIA) PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2026-094.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2026-094
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. SUMINISTRO
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA RFID (RADIOFRECUENCIA) PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20260000000559
 - o RC Corriente: 2/2026000001874 (anualidad 2026), por importe de 49.273,02 €.
 - o RC Futuro 2/2026000001875 (anualidad 2027), por importe de 49.506,13 €.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas, que han sido tomadas en consideración e incorporadas al PCAP.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP).
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 98.779,15 € incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

- Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 81.635,66 €.
- Duración. El plazo de duración del contrato será de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25 y 26, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA RFID (RADIOFRECUENCIA) PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expdte. C/035/CON/2026-094) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 98.779,15 €, IVA incluido (tipo impositivo del 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3321-62300 "Bibliotecas Pública. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje."		
PROPUESTA DEL GASTO: 20260000000559		
RC CORRIENTE 2/2026000001874	Anualidad 2026	49.273,02 €
RC. FUTURO 2/2026000001875	Anualidad 2027	49.506,13 €

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 627.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/047/CON/2026-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C047/CON/2026-134
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de movilidad, transportes, consumo y festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE
- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME NO DIVISION EN LOTES
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- PROPUESTA DE GASTO
- INFORME DISTRIBUCION DE ANUALIDADES
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE DE 54.147,50 €, (Expediente 2/2026000002043)
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas, que han sido tomadas en consideración.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- Procedimiento: *ABIERTO CON UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION*
- Tramitación: *ORDINARIA.*

- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 54.147,50 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades: 44.750,00 € en concepto de principal más un importe de 9.397,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%).

- Valor estimado del contrato: 214.800,00 € iva excluido

- Duración:

La duración del presente contrato se establece para un periodo de UN AÑO, desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta cuatro años más, prorrogándose el mismo, de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.

Segundo. – Mediante acuerdo nº 4/601, se declaró la urgencia en la tramitación del expediente en la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 16 de julio de 2026.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a) y 116 y siguientes, 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, a adjudicar mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (Expte. C047/CON/2026-134), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado, al que será de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 54.147,50 €, (I.V.A. incluido 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria: 32-3381-22799-. Festejos Populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
RC 2/2026000002043 - PRESUPUESTO CORRIENTE
Año del presupuesto: 2026
IMPORTE TOTAL: 54.147,50€

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22799 de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 628.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2026-055.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2026-055
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO
Objeto: CONTRATACIÓN PRIVADA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación de contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 14/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la



autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.*
- Procedimiento: *ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS*
- Tramitación: *ORDINARIA*

- Presupuesto base de licitación: 20.977,15 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 20.977,15 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 62.931,45 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de UN AÑO desde las 00:00 horas del 26 de julio de 2026, fecha prevista de inicio

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

Se prevé la posibilidad de prórrogas en DOS ANUALIDADES adicionales siempre que sus características permanezcan inalterables.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de mayo de 2026. Durante el periodo de presentación de ofertas presentó proposición la siguiente mercantil:

- *ARAG SE, SURCURSAL EN ESPAÑA CIF W-004900A*
- *ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. CIF A-08055196*

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



En la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de junio de 2026, el Presidente de la Mesa, informa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, a las licitantes: ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y ARAG SE Sucursal en España.

A continuación, el Presidente de la Mesa, procede a la apertura de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas en el procedimiento.

Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, en cuanto a los valores anormales o desproporcionados, según lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP, en relación con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.

Una vez aplicada la fórmula de valoración la puntuación obtenida por las licitantes admitidas es la siguiente:

MERCANTIL	A. OFERTA ECONÓMICA PUNTOS	B. INCREMENTO PUNTOS	C. INCREMENTO PUNTOS	TOTAL PUNTOS
ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, SAU	70	20	10	100
ARAG SE Sucursal en España	66,97	20	10	96,97

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposición presentada por la mercantil ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., según lo establecido en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la oferta presentada a. Antes de ejecutar esta propuesta de la Mesa deberá comprobarse por el Departamento de Contratación que las dos licitadoras se encuentran inscritas en el ROLECE debiendo en caso contrario ser excluido de la licitación quien no tenga tal inscripción y no la haya solicitado.



Quinto- Con fecha, 24 de junio de 2026, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 3 de julio de 2026.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 14 de julio de 2026 procedió a la calificación de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario y la consideró completa

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U CIF A-08055196, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN PRIVADA DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/068/CON/2026-055), a la mercantil ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U CIF A-08055196 por un importe, de 14.000,00€ IVA exento para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, desde las 00:00 horas del 26 de julio de 2026, fecha prevista de inicio, con posibilidad de prórrogas en DOS ANUALIDADES adicionales siempre que sus características permanezcan inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario que consta en el expediente.

SEGUNDO: Disponer un gasto por importe de 14.000,00€ IVA exento, de acuerdo con la retención practicada al efecto por medio del RC Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 14 9331 22403. (Expediente 2/2026000001623).

TERCERO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 629.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DEL PIR 2022-2026, POR LOTES. LOTE 1 (RETROEXCAVADORA, DÚMPER Y MANIPULADOR TELESCÓPICO)”. EXPTE. C/037/CON/2024-242 SARA.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2024-242 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL, PIR 2022-2026. POR LOTES. LOTE 1.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adecuación y adjudicación Lote 1 del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 9/907 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 1.122.952,80 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 1.122.952,80 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 194.892,64€.



El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1- Retroexcavadora, dúmper y manipulador telescópico es el siguiente

LOTE 1: Retroexcavadora, dúmper y manipulador telescópico

- *Importe: 268.438,27€*

- Financiación del contrato:

Este contrato viene financiado por el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 de la Actuación denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD” a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local) y el Ayto. de Móstoles, correspondiente al período 2022-2026, por un importe total de un millón ciento veintidós mil novecientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (1.122.952,80 €), aportando:

- *Comunidad de Madrid, el 95,00% del total, es decir, un millón sesenta y seis mil ochocientos cinco euros con dieciséis céntimos (1.066.805,16 €).*
- *El Ayuntamiento de Móstoles, el 5,00% restante, es decir, cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (56.147,64 €).*

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 928.060,17€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al Lote 1- Retroexcavadora, dúmper y manipulador telescópico es el siguiente:

LOTE 1: Retroexcavadora, dúmper y manipulador telescópico; Valor estimado de contrato, 221.849,81 €, calculado para los tres meses de duración de contratación del Lote 1, todo ello sin incluir el IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 3 meses contado a partir de del plazo de entrega para la recepción formal del vehículo o maquinaria de que se trate

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de octubre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 1 las siguientes mercantiles:



- COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A. CIF A 60389442
- AGRÍCOLA EL PRADO, S.L. CIF B 45336658
- EUROCALIDAD DE MAQUINARIA, S.L. CIF B 84867027
- GUILLERMO GARCÍA MÚÑOZ, S.L. CIF B 23046840

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas al Lote 1 por la mercantiles COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A., AGRÍCOLA EL PRADO, S.L., EUROCALIDAD DE MAQUINARIA, S.L y GUILLERMO GARCÍA MÚÑOZ, S.L.,

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento. Vistas las ofertas económicas presentas por las licitantes, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025, procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Oferta económica) de las cuatro ofertas admitidas al procedimiento, emitido por el Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2025

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas al Lote 1 procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; r, la adjudicación en favor de la proposición presentada al Lote 1, por la mercantil COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A. CIF A 60389442, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

"1.- OFERTA ECONÓMICA:



- Precio ofertado: 199.900,00€ + IVA = 241.879,00€ IVA incluido (Doscientos nueve mil ochocientos veinte nueve euros más IVA = Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres euros con nueve céntimos de euro IVA incluido)

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (Marcar lo que proceda)

Reducción del plazo de entrega en DOS MESES	X
Reducción del plazo de entrega en UN MES	

3.- AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA: (Marcar lo que proceda)

Aumento plazo de garantía en DOS AÑOS	X
Aumento plazo de garantía en UN AÑO	

Sexto. - La Mesa de Contratación, con fecha 10 de diciembre de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), modificado por el Decreto de Alcaldía 958/26 de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027, así como el Acuerdo 3/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2026 por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales delegados, decretase REQUERIR a la mercantil COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A. CIF A 60389442, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.995,00€, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Séptimo: Mediante DECRETO 3406/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 19 de diciembre de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Sexto anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Octavo: Con fecha, 22 de diciembre de 2025, el Servicio de Contratación, publico el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 9 de enero de 2026.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 7 de julio de 2026 procedió a la calificación de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario y la consideró completa

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

Duodécimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 8 de mayo de 2026.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A. CIF A 60389442, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación



Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	33-9202-62900	
	Denominación	Servicios Generales Concejalía Obras, Infra., Mant. Vías P. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material	
Proyec. de Gasto	Código	2433920201	
	Denominación	Adquisición de maquinaria y vehículos de emergencia para inclemencias meteorológicas y situaciones de excepcionalidad provocadas por diversos fenómenos climáticos	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	268.438,27€		
2026		268.438,27€	18/05/2026 - 17/08/2026
2027			
2028			
TOTALES			



SEGUNDO: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL, PIR 2022-2026. POR LOTES. LOTE 1. (Expte. C/037/CON/2024-242 S.A.R.A), a la mercantil COMPAÑÍA MAQUINARIA 93, S.A. CIF A 60389442, por un importe, de 241.879,00€ IVA incluido para el plazo de TRES MESES desde contado a partir de del plazo de entrega para la recepción formal del vehículo o maquinaria de que se trate, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

“1.- OFERTA ECONÓMICA:

- Precio ofertado: 199.900,00€ + IVA = 241.879,00 IVA incluido (Doscientos nueve mil ochocientos veinte nueve euros más IVA = Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres euros con nueve céntimos de euro IVA incluido)

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (Marcar lo que proceda)

Reducción del plazo de entrega en DOS MESES	X
Reducción del plazo de entrega en UN MES	

3.- AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA: (Marcar lo que proceda)

Aumento plazo de garantía en DOS AÑOS	X
Aumento plazo de garantía en UN AÑO	

TERCERO: Disponer un gasto por importe de 241.879,00 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 1: Retroexcavadora, dúmper y manipulador telescópico, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 1, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, conforme a la retención de crédito practicada al efecto mediante el RC Corriente ejercicio 2026: aplicación presupuestaria 33 9202 62900. (Expediente 2/2026000001700).

CUARTO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



QUINTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 630.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DEL PIR 2022-2026, POR LOTES. LOTE 4 (ASTILLADORA)”. EXPTE. C/037/CON/2024-242 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2024-242 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL, PIR 2022-2026. POR LOTES. LOTE 4 (Astilladora).
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adecuación y adjudicación Lote 4 del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 9/907 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 1.122.952,80 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 1.122.952,80 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 194.892,64€.

El presupuesto base de licitación correspondiente al LOTE 4: Astilladora.

LOTE 4: Astilladora

- *Importe: 266.691,26€*

- Financiación del contrato:

Este contrato viene financiado por el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 de la Actuación denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD" a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local) y el Ayto. de Móstoles, correspondiente al período 2022-2026, por un importe total de un millón ciento veintidós mil novecientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (1.122.952,80 €), aportando:

- *Comunidad de Madrid, el 95,00% del total, es decir, un millón sesenta y seis mil ochocientos cinco euros con dieciséis céntimos (1.066.805,16 €).*
- *El Ayuntamiento de Móstoles, el 5,00% restante, es decir, cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (56.147,64 €).*



- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 928.060,17€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 4: Astilladora:

LOTE 4: A; Valor estimado de contrato, 220.406,00 €, calculado para los tres meses de duración de contratación del Lote 4, todo ello sin incluir el IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 3 meses contado a partir de del plazo de entrega para la recepción formal del vehículo o maquinaria de que se trate

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de octubre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 4 las siguientes mercantiles:

- ELÍAS JADRAQUE, S.A. CIF A 28745495
- ARRIZABAL ELKARTEA, SL. B 75232686
- MONTEVERDE EQUIPAMIENTOS, S.L. B 82084062

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas al Lote 4 por las mercantiles ELÍAS JADRAQUE, S.A, ARRIZABAL ELKARTEA, SL y MONTEVERDE EQUIPAMIENTOS, S.L.

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento. Vistas las ofertas económicas presentas por las licitantes, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.



Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025, procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Oferta económica) de las cuatro ofertas admitidas al procedimiento, emitido por el Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2025

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar requerir la documentación previa preceptiva a la proposición presentada al Lote 4, la adjudicación en favor de la proposición presentada al Lote 4, por la mercantil ELÍAS JADRAQUE, S.A. CIF A 28745495, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

“1.- OFERTA ECONÓMICA:

- Precio ofertado: 199.841,00€ + IVA = 41.966,66€ IVA incluido = 241.807,61€

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (Marcar lo que proceda)

Reducción del plazo de entrega en DOS MESES	
Reducción del plazo de entrega en UN MES	

3.- AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA: (Marcar lo que proceda)

Aumento plazo de garantía en DOS AÑOS	X
Aumento plazo de garantía en UN AÑO	

Sexto. - La Mesa de Contratación, con fecha 10 de diciembre de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), modificado por el Decreto de Alcaldía 958/26 de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027, así como el Acuerdo 3/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2026 por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales delegados, decretase REQUERIR a la mercantil ELÍAS JADRAQUE, S.A.. CIF A 28745495, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 4 y una vez



constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.992,05€, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo: Mediante DECRETO 3408/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 19 de diciembre de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Sexto anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Octavo: Con fecha, 22 de diciembre de 2025, el Servicio de Contratación, publico el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 9 de enero de 2026.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 8 de mayo de 2026.

Undécimo.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 7 de julio de 2026 procedió a la calificación de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario y la consideró completa

Duodécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación



La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ELÍAS JADRAQUE, S.A. CIF A 28745495, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	33-9202-62900	
	Denominación	Servicios Generales Concejalía Obras, Infra., Mant. Vías P. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material	
Proyec. de Gasto	Código	2433920201	
	Denominación	Adquisición de maquinaria y vehículos de emergencia para inclemencias meteorológicas y situaciones de excepcionalidad provocadas por diversos fenómenos climáticos	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023)
2021			



2022			
2023			
2024			
2025	266.691,26€		
2026		266.691,26€	18/05/2026 - 17/08/2026
2027			
2028			
TOTALES			

SEGUNDO: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL, PIR 2022-2026. POR LOTES. LOTE 4. (Expte. C/037/CON/2024-242 S.A.R.A), a la mercantil ELÍAS JADRAQUE, S.A. CIF A 28745495, por un importe, de 241.807,61 IVA incluido para el plazo de TRES MESES desde contado a partir de del plazo de entrega para la recepción formal del vehículo o maquinaria de que se trate, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

"1.- OFERTA ECONÓMICA:

- Precio ofertado: 199.841,00€ + IVA = 41.966,66€ IVA incluido = 241.807,61€

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: (Marcar lo que proceda)

Reducción del plazo de entrega en DOS MESES	
Reducción del plazo de entrega en UN MES	

3.- AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA: (Marcar lo que proceda)

Aumento plazo de garantía en DOS AÑOS	X
Aumento plazo de garantía en UN AÑO	

TERCERO: Disponer un gasto por importe de 241.807,61€, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 4: Astilladora, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 4, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, con cargo al RC



Corriente ejercicio 2026 aplicación presupuestaria 33 9202 62900 (Expediente 2/2026000001702)

CUARTO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 631.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 3 (CAMIÓN CESTA ELEVADORA, CAMIÓN DE GRÚA CON PINZA Y CAMIÓN 3.500 KG) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DEL PIR 2022-2026, POR LOTES”. EXPTE. C/037/CON/2024-242 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2024-242 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD



PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS
INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL, PIR
2022-2026. POR LOTES. LOTE 3

Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y
MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Declaración de desierto Lote 3 del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 9/907 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación: 1.122.952,80 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 1.122.952,80 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 194.892,64€.

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 3- Camión cesta elevadora, camión grúa con pinza y camión 3.500Kg es el siguiente

LOTE 3- Camión cesta elevadora, camión grúa con pinza y camión 3.500Kg

▪ Importe: 439.351,00€

- Financiación del contrato:

Este contrato viene financiado por el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 de la Actuación denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD" a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local) y el Ayto. de Móstoles, correspondiente al período 2022-2026, por un importe total de un



millón ciento veintidós mil novecientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (1.122.952,80 €), aportando:

- Comunidad de Madrid, el 95,00% del total, es decir, un millón sesenta y seis mil ochocientos cinco euros con dieciséis céntimos (1.066.805,16 €).
- El Ayuntamiento de Móstoles, el 5,00% restante, es decir, cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (56.147,64 €).

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 928.060,17€. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al Lote 3- Camión cesta elevadora, camión grúa con pinza y camión 3.500Kg es el siguiente:

LOTE 3- Camión cesta elevadora, camión grúa con pinza y camión 3.500Kg; Valor estimado de contrato, 363.100,00 €, calculado para los tres meses de duración de contratación del Lote 3, todo ello sin incluir el IVA.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 3 meses contado a partir de del plazo de entrega para la recepción formal del vehículo o maquinaria de que se trate

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de octubre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 1 las siguientes mercantiles:

- COCENTRO, S.A. CIF A 78498193

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada al Lote 3 por la mercantil - COCENTRO, S.A.,

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) dando a continuación



lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento. Vista la oferta económica presentada por la licitante, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer al órgano de contratación la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil COCENTRO, S.A., al Lote 3 (Camión cesta elevadora) por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 1.3 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por haber presentado proposición tan solo al camión cesta elevadora, en tercer lugar, proponer al órgano de contratación la declaración de desierto Lote 3 (Camión cesta elevadora, camión grúa con pinza, camión 3.500 kg) por la ausencia de proposiciones admisibles.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. – La posibilidad de declarar desierta la licitación de un contrato está prevista, aunque no regulada, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 63.3 se establece lo siguiente: «Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos». Por su parte, el artículo 150.3 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: «No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.» Consecuentemente, a contrario sensu ha de entenderse de debe declararse desierta la licitación en la que no se hubiera admitido ninguna de las ofertas recibidas, como es el caso que nos ocupa.

Tercero. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. - Excluir del procedimiento para la contratación del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA



INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL, PIR 2022-2026. POR LOTES. LOTE 3. (Expte. C/037/CON/2024-242 S.A.R.A), a la mercantil COCENTRO, S.A. con CIF A 78498193, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 1.3 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por haber presentado proposición tan solo al camión cesta elevadora,

SEGUNDO. - Declarar desierta la licitación para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS Y SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADAS POR DIVERSOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL, PIR 2022-2026. POR LOTES. LOTE 3. (Expte. C/037/CON/2024-242 S.A.R.A), por ausencia de proposiciones admisibles.

TERCERO. - Anular contablemente toda la documentación contable asociada al expediente de contratación C/037/CON/2024-242 LOTE 3. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente.

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación a fin de cumplimentar todos los actos administrativos que se deriven de la presente declaración de desierta la licitación.

QUINTO. - Remitir el presente acuerdo a los efectos de su publicidad a todas las plataformas que sean de aplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 632.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2026-156 (23-014).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-156
Expediente nº: C/037/CON/2023-014
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad,
Procedimiento: Segunda prórroga del contrato. Inicio 21 de septiembre de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 7/491, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 2023, se adjudicó el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/037/CON/2023-014) a la mercantil SOLRED, S.A (CIF A79707345), por un importe de 743.801,65€, (incluido el impuesto sobre el valor añadido al tipo impositivo del 21% (IVA =cuantía de 156.198,35€) siendo el importe total de 900.000 euros para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de tres años de duración (máximo de duración del contrato, cinco [5] años), todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la Oferta económica presentada:

“(…) CRITERIO OFERTA ECONÓMICA - PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE A LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO, DE LOS DISTINTOS COMBUSTIBLES, A SUMINISTRAR EN EJECUCIÓN EL CONTRATO, EN LA RED DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL LICITADOR:

En número= 12%; En letra: Doce por ciento”

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 21 de septiembre de 2023.

Segundo. - Mediante Acuerdo nº 19/820, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de septiembre de 2025, con corrección de errores mediante Acuerdo nº13/869 acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre de 2025,, se aprobó la primera prórroga del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/037/CON/2023-014) con la mercantil SOLRED, S.A (CIF A79707345), por un importe de 450.000,00€, (incluido el impuesto sobre el valor añadido al tipo impositivo del 21% (IVA =cuantía de 78.099,17€) por un plazo de duración de 1 año para el período comprendido entre el 21 de septiembre de



2025 hasta el 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la Oferta económica presentada:

Tercero.- Con fecha 19 de junio de 2026, se inició expediente de segunda prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio de 16 de junio de 2026*
- *Contrato de 21 de septiembre de 2023*
- *Contrato primera prórroga de 21 de septiembre de 2025*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas*
- *Certificado acuerdo 7/491 de la Junta de Gobierno Local*
- *Certificado acuerdo 19/820 de la Junta de Gobierno Local*
- *Certificado acuerdo 13/869 de la Junta de Gobierno Local*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 27 de mayo de 2026.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil, de 27 de mayo de 2026.*
- *Informe Técnico de fecha 29 de mayo de 2026.*
- *Certificado de no deudas de fecha 29 de mayo de 2026*

Documentos contables:

- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias de 29 de mayo de 2026*
- *Propuesta de aprobación de gasto de 29 de mayo de 2026*

RCs:

Anualidad 2026

- *Partida presupuestaria: 2026-33-9202-22103*
- *Nº de propuesta de gasto: 20260000001044*
- *Nº Expte: 2/2026000001851*
- *Cuantía: 86.250,00 euros*

Anualidad 207

- *Partida presupuestaria: 2027-33-9202-22103*
- *Nº de propuesta de gasto: 20260000001044*
- *Nº Expte: 2/2026000001852*
- *Cuantía: 363.750,00 euros*

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO*



- Tramitación: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de suministro de acuerdo con el art. 16 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución de este contrato será desde la formalización del mismo y durante un periodo inicial de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar su duración de forma anual hasta un máximo de duración total del contrato de CINCO AÑOS.”



Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Jefe de servicio de mantenimiento de vías y obras de 31 de julio de 2025 (sic). En dicho documento consta el periodo de duración de la misma, comprendiendo las fechas entre el 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2026 (ambos inclusive) (sic). A su vez, consta escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 18 de agosto de 2025 (sic).

Obra en el expediente informe técnico firmado por el Jefe de servicio de mantenimiento de vías y obras emitido con fecha 29 de mayo de 2026, en el que, se hace constar lo siguiente:

“Referente al contrato “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” EXPTE.C/037/CON/2023-014 SARA, del cual es adjudicatario la mercantil SOLRED, S.A. (CIF. A79707345), ponemos en su conocimiento:

Primero: La adjudicación del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 7/491, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2023.

Segundo: El contrato se formalizó con fecha 21 de septiembre de 2023. con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

Tercero: El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas de forma anual hasta un máximo de duración total del contrato de CINCO AÑOS.

Cuarto: La primera prórroga del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 19/820, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025 y la firma del contrato con fecha 21 de septiembre de 2025.

Dicho esto, y visto que la empresa SOLRED, S.A. (CIF. A79707345) ha dirigido comunicación manifestando su conformidad a la prórroga propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2027 en las mismas condiciones que el actual contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.

A tenor de lo expuesto, se propone PRORROGAR el actual contrato de “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” EXPTE.C/037/CON/2023-014 SARA, del cual es adjudicatario la mercantil SOLRED, S.A. (CIF. A79707345) en el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2027”.

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 450.000 euros. Dentro de la cual, 371.900,83 € corresponden a la base imponible anual, y 78.099,17 € al impuesto sobre el valor añadido al tipo impositivo del 21%. La duración total del



contrato alcanzará el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2026 hasta el 20 de septiembre de 2027 (ambos inclusive)

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-156 Expediente nº C/037/CON/2023-014) con la mercantil SOLRED, S.A (CIF A79707345), por un importe de: 371.900,83€ + 78.099,17€ (IVA 21%) es decir, una cuantía total de 450.000 € con una duración de 1 año, para el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2026 hasta el 20 de septiembre de 2027 (ambos inclusive) con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 450.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, en el año 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- Partida presupuestaria: 2026-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20260000001044
- Nº Expte: 2/2026000001851
- Cuantía: 86.250,00 euros

En cuanto al año 2027, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria:

- Partida presupuestaria: 2027-33-9202-22103
- Nº de propuesta de gasto: 20260000001044
- Nº Expte: 2/2026000001852
- Cuantía: 363.750,00 euros

La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - *Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.*

Cuarto. - *Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 633.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 7/253 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE ABRIL 2026, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2026-2027”.” EXPTE. C/048/CON/2025-148.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error detectado en el acuerdo número 7/253 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 07 de abril de 2026.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero. – De acuerdo con el informe de 12 de marzo del 2026 del área gestora el reparto de anualidades se deberá realizar de la siguiente manera:



Aplicación Pres. 1	Código	50-3347-22718
	Denominación	Juventud, Actividades Juveniles
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	125.676,00 €	
2027	55.824,00 €	
2028		
TOTAL	181.500,00 €	

En virtud de lo que antecede

En el punto Tercero:

Donde dice:

“ Tercero: Disponer un gasto por importe 181.500,00 € con IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas plurianuales derivadas de la presente contratación de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718 Juventud. Actividades Juveniles, del presupuesto del 2026 de acuerdo a la autorización de crédito corriente con nº 2/2026000000664(153.644,04 €) y que se adjunta al expediente, así como la autorización futura correspondiente del ejercicio 2027. ``

Debe decir:

Tercero: Disponer un gasto por importe 181.500,00 € con IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas plurianuales derivadas de la presente contratación de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718 Juventud. Actividades Juveniles, del presupuesto del 2026 y del 2027 de acuerdo con el informe de reparto de anualidades:

Presupuesto del año 2026: 125.676,00 €

Presupuesto del año 2027: 55.824,00 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localizado en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local se debe a un desfase de tramitación del expediente subsanable que no altera la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la omisión de un movimiento de contabilidad interno del expediente administrativo, el mismo: es claro, no



requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- *Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertido en el número 7/253 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 07 de abril de 2026*

Donde dice:

“ Tercero: Disponer un gasto por importe 181.500,00 € con IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas plurianuales derivadas de la presente contratación de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718 Juventud. Actividades Juveniles, del presupuesto del 2026 de acuerdo a la autorización de crédito corriente con nº 2/2026000000664(153.644,04 €) y que se adjunta al expediente, así como la autorización futura correspondiente del ejercicio 2027. ”

Debe decir:

“Tercero: Disponer un gasto por importe 181.500,00 € con IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas plurianuales derivadas de la presente contratación de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718 Juventud. Actividades Juveniles, del presupuesto del 2026 y del 2027 de acuerdo con el informe de reparto de anualidades:



Presupuesto del año 2026: 125.676,00 €

Presupuesto del año 2027: 55.824,00 €

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes e incluirlo en el expediente correspondiente.*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 634.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL ACUERDO Nº 19/19 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 7 DE ENERO 2026 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LIQUIDACIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1. EXPTE. CON/2025-270 (24-134).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Modificación sobre el acuerdo número 19/19 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de enero de 2026 relativa a la aprobación de la certificación de liquidación, remodelación y adaptación de las paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1. EXTE. CON/2025-270. (24-134).*

Procedimiento: *Regularización Contable y Presupuestaria*

Antecedentes de Hecho

Primero. - La certificación de obra nº 4 (Expte. 25-270) estaba prevista para su aprobación en la Junta de Gobierno Local (JGL) del 30 de diciembre de 2025, junto con el resto de certificaciones pendientes, sin que dicha aprobación llegara producirse, aun cuando la Propuesta de Resolución había sido remitida electrónicamente a Secretaría,



debido a que el expediente físico no llegó a tiempo, lo que impidió su inclusión y validación definitiva para esa sesión.

Segundo. - Consecuencia de lo anterior, la certificación fue aprobada finalmente en la ya citada Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2026, es decir, ya dentro del nuevo ejercicio presupuestario 2026.

Tercero. - Cuando el servicio gestor tramitó la factura, el expediente seguía vinculado a una Retención de Crédito del ejercicio 2025, hecho que motivó que el servicio de Contabilidad e Intervención devolvieran el expediente debido a que el gasto debía imputarse al ejercicio 2026 al haberse aprobado el acto administrativo en dicho ejercicio.

Cuarto. - Dado que el presupuesto de 2026 todavía no disponía de crédito adecuado para esa actuación, ya que inicialmente estaba previsto que la certificación se hubiera aprobado y contabilizado en 2025, resultó necesario esperar al cierre y liquidación del presupuesto para realizar la incorporación de remanentes con financiación afectada, momento en el que el crédito, quedó disponible en abril de 2026.

Quinto. - Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo a la necesidad de adoptar la correspondiente resolución de reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio del 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. - De conformidad con el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), el ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él deben imputarse las obligaciones reconocidas durante el mismo. En consecuencia, habiéndose aprobado la certificación de obra por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de enero de 2026, su imputación debía realizarse necesariamente al presupuesto de dicho ejercicio, careciendo por tanto de cobertura jurídica, el mantenimiento de la retención de crédito efectuada con cargo al presupuesto de 2025.

Segundo. - Asimismo, y en base a los artículos 172 y 173 del TRLRHL que regulan los principios de especialidad presupuestaria y de existencia de crédito adecuado y suficiente, impide la adquisición de compromisos o el reconocimiento de obligaciones sin la correspondiente cobertura presupuestaria. Por tal motivo, y una vez incorporados los remanentes de crédito con financiación afectada, al amparo del artículo 182 del TRLRHL y de los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, procede regularizar la situación presupuestaria del expediente, dejando sin efecto la retención de crédito correspondiente al ejercicio 2025 y aprobando una nueva retención de crédito con cargo al presupuesto de 2026.

Es por lo que, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior

Resolver lo siguiente:



PRIMERO. - Modificar el apartado segundo de la parte resolutive del acuerdo nº 19/19 de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2026, en cuanto a la retención de crédito nº 2/2025000002082 con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-61914, efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 y dejando sin efecto la misma.

SEGUNDO. - Aprobar una nueva retención de crédito nº 2/2026000001754 con cargo al presupuesto vigente del ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 33-1533-61914 y por el importe de la certificación de liquidación aprobada mediante acuerdo nº 19/19 de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 635.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DEPOSITADAS POR LA ADJUDICATARIA TRANTEL, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. EXPTE. C/036/CON/2017-023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº:	C/036/CON/2017-023
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO. SUMINISTRO
Objeto:	“SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”



Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA (ACTUAL CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE)

Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

PRIMERO. - Mediante Acuerdo Núm. 10/429, adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

SEGUNDO. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

TERCERO. - Mediante Acuerdo Núm. 15/701, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (C/036/CON/2017-023), a la mercantil TRANSTEL, S.A. (CIF A-46063814), por un importe máximo de 527.952,00€ (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS), siendo el importe del IVA a repercutir de 110.869,92€ (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de CIENTO CUARENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. - El contrato administrativo fue formalizado el 18 de diciembre de 2017.

QUINTO. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 26.397,60€ (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), mediante aval emitido por BANKIA, S.A., nº [REDACTED], inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº [REDACTED], y cuyo resguardo obra en el expediente.



SEXTO. - Mediante Acuerdo Núm. 18/850, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, se acordó la primera prórroga del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (C/036/CON/2017-023, a la mercantil TRANSTEL, S.A. (CIF A-46063814), para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 17 de diciembre de 2023, por un importe de 131.988,00€ (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS), más 27.717,48€ (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, manteniéndose inalterables las características del mismo.

SÉPTIMO. – La prórroga del contrato administrativo se formalizó el 10 de noviembre de 2021.

OCTAVO. - Mediante Acuerdo Núm. 9/549, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, se acordó la primera modificación del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (C/036/CON/2017-023, a la mercantil TRANSTEL, S.A. (CIF A-46063814), por un importe total de 15.892,00€ (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS), más un IVA por importe de 3.337,32€ (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS).

NOVENO. - La modificación del contrato administrativo se formalizó el 23 de julio de 2021.

DÉCIMO. - Para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 522,00€ (QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS), mediante carta de pago nº 3/2021000000678, de fecha 15 de julio de 2021, en concepto de reajuste de la garantía definitiva, y cuyo resguardo obra en el expediente

UNDÉCIMO. - Mediante Acuerdo Núm. 14/96, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, se acordó la modificación del Acuerdo Núm. 18/850 de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2021, de aprobación de la prórroga del contrato SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (C/036/CON/2017-023), en su parte resolutive, de tal suerte que,

“Donde se dice:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023(S.A.R.A) adjudicado a la



mercantil TRANSTEL SA (C.I.F A46063814)) para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 17 de diciembre de 2023, por un importe de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48€...

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación..."

Debe decir:

"PRIMERO: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023 (S.A.R.A), adjudicado a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), para el periodo de UN AÑO y, teniendo en cuenta las diferentes fechas de entrega y recepción de los vehículos, descritos en el informe técnico obrante en el expediente, entre el 16 de marzo de 2022 y el 17 de diciembre de 2023, ambos inclusive, por importe de 142.428,00 €, más la cantidad de 29.909,88 € en concepto de IVA, con un total de 172.337,88 €..."

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 142.428,00 €, más la cantidad de 29.909,88 € en concepto de IVA, con un total de 172.337,88 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación..."

DUODÉCIMO. - Mediante Acuerdo Núm. 20/136, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, se acordó la segunda prórroga del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (C/036/CON/2017-023, a la mercantil TRANSTEL, S.A. (CIF A-46063814), para el período de 12 meses (UN AÑO) comprendiendo entre el 16 de marzo de 2023 al 17 de diciembre de 2024, por un importe de 142.428,00€ (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHOS EUROS) más la cantidad de 29.909,88€ (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, manteniéndose inalterables las características del mismo

DECIMOTERCERO. - La prórroga del contrato administrativo se formalizó el 16 de marzo de 2023.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

DECIMOCUARTO. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:



“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA de fecha 18 de junio de 2026 en el cual se determina lo siguiente: “ en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad BANKIA, S:A., por importe de 26.397,60€, con Registro Especial de Avaluos nº [REDACTED]”, así como CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha ambos 8 de junio de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por TRANSTEL, S.A.. (A46063814) por importe de 522,00€ (expediente contable 3/202100000000678, de fecha 15/072021) concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas”.

DECIMOQUINTO. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización de fecha 15 de julio de 2026

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 29ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 1 año, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda



de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (C/036/CON/2017-023), a la mercantil TRANSTEL, S.A. (CIF A-46063814)3)

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 527.952,00€ (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS), siendo el importe del IVA a repercutir de 110.869,92€ (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de CIENTO CUARENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS

TERCERO. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 26.397,60€ (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), mediante aval emitido por BANKIA, S.A., nº [REDACTED], inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº [REDACTED], así como la garantía definitiva por importe de 522,00€ (QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS), mediante carta de pago nº 3/20210000000678, de fecha 15 de julio de 2021, en concepto de reajuste de la garantía definitiva.

CUARTO. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

QUINTO. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y CULTURA



18/ 636.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES DEL GASTO AUTORIZADO EN EL ACUERDO 15/532 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE JULIO DE 2025, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS DEL AÑO 2026 A REALIZAR EN LAS SALAS DE EXPOSICIONES DE LOS CENTROS CULTURALES: EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y MUSEO DE LA CIUDAD. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP042/CU/2026/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración Responsable de la Administración del Área de Cultura y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP042/CU/2026/002

Asunto: Adecuación de anualidades del gasto autorizado en el Acuerdo Núm. 15/532 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 1 de julio de 2025, sobre la propuesta de resolución para la aprobación de la convocatoria para la presentación y selección de proyectos expositivos del año 2026 a realizar en las salas de exposiciones de los centros culturales: El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Museo de la ciudad ejercicio 2025, EXP. SP042/CU/2025/001.

Procedimiento: Autorización y disposición de gastos.

Examinado la propuesta de resolución, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 2 de junio de 2025 se emitió Memoria Económica de la Convocatoria de Proyectos Expositivos 2026, en la que se establece que el equipo asesor estaría integrado por miembros de la Asociación Española de Pintores y Escultores (AEPE), fijándose una retribución global por los trabajos realizados de 3.500,00 € (impuestos incluidos).

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2025, se aprobó la convocatoria y se autorizó el gasto por importe de 3.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3344.22609, en



concepto de pago de la comisión asesora, existiendo crédito adecuado y suficiente, debidamente retenido.

Tercero.- En el desarrollo de la citada convocatoria, la Asociación Española de Pintores y Escultores (CIF G-78062619) ha realizado los trabajos de comisión asesora consistentes en la recepción, análisis, valoración y catalogación de las propuestas presentadas, conforme a lo previsto en la convocatoria.

Cuarto.- La entidad citada ha presentado factura por importe de 3.500,00 €, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, constando la conformidad del servicio gestor.

Quinto.- Se ha detectado durante la fiscalización del expediente una cuestión incidental de carácter contable que debe ser subsanada. Se incorpora Nota de Intervención, Ref.: 3277/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 en la que se indica:

“Por tanto a juicio de este interventor, la propuesta que se elevó a la Junta de Gobierno Local (y, por tanto, también el acuerdo adoptado) es errónea, puesto que únicamente se acordó la autorización del gasto, pero debería haberse aprobado la fase conjunta de autorización y disposición, puesto que la identidad de la Comisión Asesora ya estaba determinada en la propia convocatoria, al igual que el importe de los honorarios, cumpliéndose los requisitos del artículo 56 RD 500/1990 para el compromiso del gasto”.

De acuerdo con lo manifestado por la Intervención General municipal, debe procederse a subsanar las cuestiones contables detectadas, para poder continuar con la tramitación de la factura presentada.

Sexto.- Se adjunta documento contable de Retención de Crédito “RC” Nº 2/2026000001628 por importe de 3.500,00 € de fecha 24 de abril de 2026 firmado por el D.G. de Contabilidad y Presupuestos Accidental. Dicho documento contable constituye evidencia de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Séptimo.- No es necesario la emisión de informe de la DGPC por no ser un gasto plurianual.

Octavo.- Se adjunta informe de la Intervención General, Ref.: 2186/2026, de fecha 7 de julio de 2026, en la que realizan las siguientes observaciones tomando conocimiento de las mismas:

Considerando los puntos anteriores, procede la tramitación del expediente, informando favorablemente en el ámbito económico, financiero y presupuestario, sin perjuicio de poder ser objeto de control financiero a posteriori, la Propuesta de aprobación de adecuación de anualidades del gasto autorizado en el acuerdo núm. 15/532 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 1 de julio de 2025, por importe de 3.500,00 €



Se formulan las siguientes observaciones sin carácter suspensivo (art. 14.2 RD 424/2017):

1. *En vista de la documentación obrante en el expediente se deduce que el objeto de la presente convocatoria de proyectos expositivos es la retribución a una comisión experta perteneciente a una comisión asesora por importe de 3.500,00 € en concepto de prestación de sus servicios exclusivos de asesoramiento.*

El órgano gestor (Área de Cultura) nos venía solicitando la fiscalización de la autorización de este gasto vinculándolo a la aprobación de una convocatoria de participación en régimen de concurrencia competitiva por la cual no se le reconocería ningún derecho económico a ninguno de los participantes. En consecuencia, y a los efectos de fiscalización, son dos actos independientes a tener en cuenta:

1. *Convocatoria para la presentación y selección de proyectos expositivos en las salas de exposiciones de los centros culturales de Móstoles: No conlleva fiscalización previa al no llevar aparejado gasto alguno.*
2. *Retribución a una comisión asesora experta por sus servicios de asesoramiento y valoración de las obras expuestas por los participantes en el proyecto.*

Esta Intervención General considera que la forma más conveniente de articular la retribución a la entidad que forma parte de la comisión asesora, en caso de ser un gasto reiterativo a lo largo del tiempo y previsible, es la licitación de un contrato de servicios por alguno de los regulados en la LCSP.

No obstante, dadas las características especiales a acreditar de experiencia, criterios de calidad u otras valorables mediante juicios de valor que deben concurrir en la comisión de expertos, se recomienda solicitar asesoramiento al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento para que indiquen, en su caso, el procedimiento de contratación más adecuado a aplicar en estas circunstancias.

2. *Respecto a las fases del procedimiento de gestión de los gastos prescribe el artículo 184.2 del TRLRHL: "Las entidades locales podrán en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas en el apartado anterior." En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9.2. 1) del RD 500/1990: "2. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente: [...] i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo." En función de esta habilitación legal, el Ayuntamiento de Móstoles viene regulando en las BEP, en su Base 40, la acumulación de fases presupuestarias de gasto. Así, se indican los supuestos en los que procede la acumulación de fases Disposición del gasto y Reconocimiento de la obligación "DO", no encontrándose entre ellos el caso que nos ocupa.*



En el expediente concreto analizado por esta Intervención General se observa que se conoce el adjudicatario concreto, ASOCIACION ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES (AEPE) y la cuantía cierta, 3.500,00 €, desde el momento inmediato anterior a la aprobación inicial de la convocatoria, por lo que se puede concluir de forma razonada que el acto que se debió acordar por la JGL es la Aprobación y Disposición del gasto, que en fase acumulada se traduce en "AD".

Todo lo expuesto, sin olvidar que, en adelante, el órgano gestor deberá acometer este tipo de gasto de retribución a comisiones expertas, dada la naturaleza de contraprestación, mediante la instrumentalización de otra figura que no corresponda a subvención, como por ejemplo la licitación de un contrato de servicios por alguno de los regulados en la LCSP, como ya se ha expuesto anteriormente en la observación 1.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece la fase de disposición o compromiso de gasto como aquella en la que se realización de gastos por un importe exactamente determinado y a favor de un tercero concreto, siendo por tanto un acto con relevancia jurídica para con terceros.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adecuar las anualidades del gasto correspondiente a la retribución de la comisión asesora para la convocatoria de proyectos expositivos del año 2026, autorizando y disponiendo el gasto por importe de 3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3344.22609 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026, a favor de la Comisión Asesora Asociación Española de Pintores y Escultores con NIF G-78062619.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3344.22609 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026, a favor de la Comisión Asesora Asociación Española de Pintores y Escultores con NIF G-78062619.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 637.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL CONCURSO/CERTAMEN DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2026. EXPTE. SP019/FEST/2026/1.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica del Área de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica del Área de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2026/1



Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Concurso/Certamen de Agrupaciones Carnavalescas”, Móstoles 2026.

Procedimiento: De oficio

Fecha inicio: 30 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

La subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, por acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 03 de febrero de 2026.

Segundo.- La convocatoria fue aprobada por resolución número 3419/25 de la Concejal de Educación y Festejos de fecha 22 de diciembre de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 26 del mismo mes con el número 877900 y su extracto publicado en el BOCM del día 15 de enero de 2026.

Tercero.- La concesión fue aprobada por acuerdo 15/261 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 07 de abril de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-48905, del capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos (Área de Festejos); y establece dos modalidades de participación: Certamen infantil, dotado con una subvención total de 1.950 €, y Concurso de adultos, dotado con una subvención total de 6.699. 98 €, ambas subvenciones se reparten de forma lineal entre todos los participantes de la siguiente manera:

- Relación de entidades a las que se le otorgan las subvenciones del certamen infantil:

BENEFICIARIOS MENORES DE 16 AÑOS	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
1. PEÑA LOS CORBATOS	G81209827	487,50 €	627,26 €	627,26 €	0,00 €	487,50 €
2. PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	G83742031	487,50 €	473,73 €	460,73 €	26,77 €	460,73 €
3. PEÑA EL SONIQUETE	G79836698	487,50 €	419,53 €	419,53 €	67,97 €	419,53 €
4. PEÑA LOS INDEPENDIENTES	G85791887	487,50 €	286,47 €	286,47 €	201,03 €	286,47 €



TOTALES	1.950,00 €	1.806,99 €	1.793,99 €	295,77 €	1.654,23 €
---------	------------	------------	------------	----------	------------

- *Relación de entidades a las que se le otorgan las subvenciones del concurso de adultos:*

BENEFICIARIOS MAYORES DE 16 AÑOS	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
1. PEÑA LUGAREÑOS 2008	G84317114	957,14 €	610,61 €	599,41 €	357,73 €	599,41 €
2. PEÑA DEPORTIVO CULTURAL EL CHURRI	G79174363	957,14 €	911,73 €	655,83 €	301,31 €	655,83 €
3. PEÑA LOS CORBATOS	G81209827	957,14 €	1.176,49 €	1.176,49 €	0,00 €	957,14 €
4. PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	G83742031	957,14 €	959,36 €	852,56 €	104,58 €	852,56 €
5. PEÑA EL SONIQUETE	G79836698	957,14 €	1.006,19 €	996,29 €	0,00 €	957,14 €
6. PEÑA LA ERA	G80877343	957,14 €	1.267,80 €	1.188,54 €	0,00 €	957,14 €
7. PEÑA LARRA	G80450380	957,14 €	708,46 €	708,46 €	248,68 €	708,46 €
TOTALES		6.699,98 €	6.640,64 €	6.177,58 €	1.012,30 €	5.687,68 €

- *Suma del total de subvenciones:*

TOTAL SUBVENCIONES				
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS	TOTAL JUSTIFICANTES APORTADOS	TOTAL JUSTIFICANTES VÁLIDOS	TOTAL PÉRDIDAS DE DERECHO	TOTAL IMPORTE A ABONAR
1.950,00 €	1.806,99 €	1.793,99 €	295,77 €	1.654,23 €
6.699,98 €	6.640,64 €	6.177,58 €	1.012,30 €	5.687,68 €
8.649,98 €	8.447,63 €	7.971,57 €	1.308,07 €	7.341,91 €

Cuarto.- Las tablas a continuación muestran la pérdida de derecho de las entidades relacionadas:

- *Certamen infantil:*



BENEFICIARIOS MENORES DE 16 AÑOS	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
2. PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	G83742031	487,50 €	473,73 €	460,73 €	26,77 €	460,73 €
3. PEÑA EL SONIQUETE	G79836698	487,50 €	419,53 €	419,53 €	67,97 €	419,53 €
4. PEÑA LOS INDEPENDIENTES	G85791887	487,50 €	286,47 €	286,47 €	201,03 €	286,47 €
TOTALES		1.950,00 €	1.806,99 €	1.793,99 €	295,77 €	1.654,23 €

• **Concurso de adultos:**

BENEFICIARIOS MAYORES DE 16 AÑOS	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
1. PEÑA LUGAREÑOS 2008	G84317114	957,14 €	610,61 €	599,41 €	357,73 €	599,41 €
2. PEÑA DEPORTIVO CULTURAL EL CHURRI	G79174363	957,14 €	911,73 €	655,83 €	301,31 €	655,83 €
4. PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	G83742031	957,14 €	959,36 €	852,56 €	104,58 €	852,56 €
7. PEÑA LARRA	G80450380	957,14 €	708,46 €	708,46 €	248,68 €	708,46 €
TOTALES		6.699,98 €	6.640,64 €	6.177,58 €	1.012,30 €	5.687,68 €

Quinto.- Se incorpora informe favorable del Departamento de Recaudación Ejecutiva de fecha 1 de julio de 2026 sobre no deudas con el Ayuntamiento de las asociaciones beneficiarias e informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 1 de julio de 2026 sobre datos registrales de las asociaciones beneficiarias.

Sexto.- Se incorporan informes favorables sobre los beneficiarios de la Técnica del Área de Festejos de fecha 3 de julio de 2026.

Séptimo.- Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 23 de julio de 2026.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.



- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones del Concurso/Certamen de Agrupaciones Carnavalescas 2026.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de las subvenciones por un importe total de 7.341,91 €, que es el importe correctamente justificado, con cargo a aplicación presupuestaria 32-3381-48905, del capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos (Área de Festejos), documento contable RC 2/2026000000855, y según la información contenida en las tablas que se relacionan en el anterior punto tercero.

Tercero.- Acordar la pérdida de derechos de las asociaciones según la información contenida en las tablas que se relacionan en el anterior punto cuarto.

Cuarto.- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 638.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA/MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR). EXPTE. 01/2026/ALTA PIR 2022-2026.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo, por ausencia, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 01/2026/ALTA PIR 2022-2026

Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN ALTA ACTUACIÓN DENOMINADA “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR).

Interesado: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos; Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al asunto indicado se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO. - El 22 de octubre de 2021 se publica el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

SEGUNDO. - Tal y como se dispone en el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Móstoles, asciende a 13.497.306 € (100%), de los que 3.374.327 € (25%) corresponde a la financiación de gasto corriente y hasta un máximo de 10.122.979 € (75%) destinado a la financiación de inversiones. El porcentaje mínimo de cofinanciación que se exige para el Ayuntamiento de Móstoles es el 5%, lo que asciende a 532.788,37 €.



PIR 2022-2026	En euros		
Aportación autonómica	13.497.306,00		
Aportación municipal (mínima)	532.788,37		
TOTAL GASTO	14.030.094,37		
	Aportación autonómica máxima (95%)	Aportación municipal mínima (5%)	TOTAL
GASTO DE INVERSIÓN (75%)	10.122.979,00	532.788,37	10.655.767,37
GASTO CORRIENTE (25%)	3.374.327,00		3.374.327,00
	13.497.306,00		14.030.094,37

TERCERO. – Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 34/551 de 9 de julio de 2024, se aprobó la solicitud de alta de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 (PIR), por un importe total de la actuación de 6.558.118,14 euros (IVA incluido).

CUARTO. - El 17 de noviembre de 2025 se emite Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022- 2026, de la actuación denominada “Centro de mayores y administrativo norte” cuya solicitud de alta fue presentada el 10 de julio de 2024 por un importe de 6.558.118,14 €, siendo gestionada en todas sus fases por el AYUNTAMIENTO.

La financiación aprobada fue la siguiente:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
6.230.212,24€	95,00 %	327.905,90 €	5,00 %	6.558.118,14€

QUINTO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/1159 de 23 de diciembre de 2025 se aprueba el proyecto “Centro de mayores y administrativo norte de la Ciudad de Móstoles” con un presupuesto de 7.638.118,14€.

SEXTO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 17/298 de 21 de abril de 2026 se aprobó la corrección de errores detectados en el acuerdo nº 5/1159 de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2025, sobre la aprobación del proyecto de “Centro de mayores y administrativo norte” con un presupuesto final de 7.638.118,15€.

SÉPTIMO. - Recibido requerimiento de documentación necesaria para la tramitación del procedimiento, emitido por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, por el que se solicita al Ayuntamiento de Móstoles la aportación de los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de alta modificado con los nuevos importes.
- Acuerdo de la JGL en el que conste el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto señalando, en su caso, las diferentes cantidades a



cofinanciar por la Entidad Local y por la Comunidad de Madrid, respectivamente, dentro de los umbrales marcados por el Plan de Actuación.

- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario respecto de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

OCTAVO. - Mediante Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 19 de junio de 2026 se ordena iniciar los trámites oportunos para aprobar la solicitud modificación del alta de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE” en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026. Estableciendo los siguientes porcentajes de cofinanciación:

- Comunidad de Madrid: 81,56 %
- Ayuntamiento de Móstoles: 18,44 %

NOVENO. - Consta en el expediente informe de la Coordinadora General de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2026, en el que se indica que el presupuesto actualizado de la actuación asciende a 7.638.118,15€ (IVA incluido), que se desglosan conforme al siguiente detalle:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
6.229.649,16 €	81,56 %	1.408.468,99€	18,44 %	7.638.118,15€.

DÉCIMO. – Obra en el expediente la solicitud de modificación de alta de actuación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

A la vista de lo anterior, **se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **RESOLVER lo siguiente:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud de alta/modificación de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR), por un importe total de la actuación de 7.638.118,15€. (IVA incluido).

SEGUNDO. - Que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 81,56%
- Ayuntamiento de Móstoles: 18,44%



TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la cofinanciación de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”.

CUARTO. - Que la solicitud de alta/modificación de la citada actuación sea remitida a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y en la Resolución de 16 de marzo de 2022, del mismo órgano, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 639.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LOS FESTEJOS TAURINOS, EN TORNO A LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y FIESTAS DE DOS DE MAYO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2026-128 SARA

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C/050/CON/2026-128 SARA.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE MÓSTOLES, EN TORNO A LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y FIESTAS DEL DOS DE MAYO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
Interesado: CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 2/504 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 273.550,00 EUROS

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 273.550,00 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 226.074,38 € más un importe de 47.475,62 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑOS (con posibilidad de cuatro prórrogas sucesivas de un año de duración cada una de ellas) desde la formalización del contrato.

- Valor estimado del contrato: 3.173.544,36 €



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es 3.173.544,36 €, considerando el presupuesto de licitación, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato o de la fecha que se establezca para el inicio del servicio. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Se prevé la posibilidad de cuatro prórrogas sucesivas de un año de duración cada una de ellas.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de junio de 2026, habiéndose publicado en el DOUE el 29 de junio de 2026. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguientes mercantiles:

1- ESPECTÁCULOS MARISMA, SL

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de julio de 2026, se llevó a cabo la apertura del sobre 1, y, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por todas las mercantiles que presentaron oferta.

Sexto. - La mesa de contratación en sesión extraordinaria del día 15 de julio de 2026 procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Séptimo.- El resumen de las puntuaciones en vista de las ofertas presentadas por todos los licitadores fue el siguiente:

Empresa	Oferta Económica	Criterios Cualitativos	Total puntuación
ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L.	40,00	45	85

Octavo- La mesa de contratación, “visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre nº 2”, y por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente



de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas, según se ordenan en el apartado de "resumen de puntuaciones" del informe hecho suyo por la mesa de contratación, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposición presentada por la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 12^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la siguiente oferta:

1. Oferta Económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin IVA: (en número) 226.070,00 €

I.V.A: (en número) 47.474,70 €

2. Otros criterios evaluables mediante fórmula:

CRITERIO	Puntuación obtenida	Total Puntuación posible
12.1.1. Oferta económica	40	40
12.1.2. Corrida Fiestas Patronales de Septiembre 2026	5	11
12.1.3. Corrida Fiestas del 2 de mayo de 2027	10	11
12.1.4. Festival/Concurso de Recortes	0	20
12.1.5. Encierros y suelta de reses	20	20
12.1.6. Lugar de estancia de las reses	10	10
TOTAL	85	112

Noveno. - Se acuerda por lo tanto mediante Decreto 2131/26 de 26 de junio o de 2026 "REQUERIR a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, póliza de seguro de responsabilidad civil y documentos acreditativos de la personalidad jurídica y representación, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.303,50 euros, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional y no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, documentación que fue calificada en la Mesa



de Contratación celebrada el 23 de julio de 2026. En la calificación de la Mesa se indicó que se debían subsanar los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago de la garantía definitiva.
- b) Declaración responsable del compromiso de renovación del seguro de Responsabilidad Civil.
- c) Justificante de pago correspondiente a los seguros de incendios, festejos taurinos y festejos mayores.

En fecha 23 de julio de 2026 por la empresa ESPECTÁCULOS MARISMAS, S.L. se procedió a la subsanación de los documentos señalados en los puntos b) y c), mientras que en la misma fecha se ha emitido carta de pago por La Tesorera del Ayuntamiento de Móstoles certificando carta de pago de la garantía definitiva.

Undécimo. - Obra en el expediente informe de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable con observaciones no suspensivas, que han sido tomadas en consideración.

Duodécimo.- Obra en el expediente informe emitido por el Secretario General del Pleno (en funciones de Titular de Asesoría Jurídica por sustitución) de fecha 27 de julio de 2026, que informa de conformidad a la continuidad de la tramitación del contrato.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1^o y 2^o del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L, tal y como se establece en el apartado 3^o del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4^o de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de SERVICIO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE MÓSTOLES, EN TORNO A LAS FIESTAS DEL PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y FIESTAS DEL DOS DE MAYO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) (Expte.C/050/CON/2026-128 S.A.R.A. a ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L, por un importe de 273.544,70 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 226.070,00 € más un importe de 47.474,70 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal de conformidad con la oferta presentada, para un año de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 273.544,70 €, que corresponde con 226.070,00 € más un importe de 47.474,70 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, obrando en el expediente retenciones de crédito (Expedientes 2/2026000001903, y 2/2026000001904) por importe total de 273.544,70 euros, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- Ejercicio 2026: 225.545,63 €, aplicación presupuestaria 32 3381 22616.
- Ejercicio 2027: 47.999,07 €, aplicación presupuestaria 32 3381 22616.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 640.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MOTORIZADOS DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO DEL BOSQUE”. EXPTE. C/037/CON/2026-173 SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/037/CON/2026-173 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MOTORIZADOS DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO DEL BOSQUE
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **HECHOS**:*

Primero. – Con fecha 24 de julio de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte de la Concejal de Educación y Cultura

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte del Director General de Artes Escénicas, con fecha 23 de julio de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de tramitar por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación para el suministro e instalación de nuevos motores destinados a la maquinaria escénica del Teatro del Bosque.



2. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2026 se produjo un incidente grave en el escenario del Teatro del Bosque consistente en el desprendimiento súbito de la vara de iluminación motorizada LX-4, de aproximadamente dieciocho metros de longitud y una carga estimada de setecientos kilogramos, desde una altura aproximada de seis metros.

El Teatro del Bosque constituye el principal espacio escénico municipal y registra una asistencia aproximada de 40.000 espectadores anuales, lo que pone de manifiesto tanto la intensidad de utilización de sus instalaciones como la importancia de garantizar la seguridad, fiabilidad y continuidad de funcionamiento de su maquinaria escénica.

Como consecuencia del accidente se tramitó el expediente de contratación de emergencia C074/CUL/2026-081, al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el que se ejecutaron las actuaciones imprescindibles para eliminar el riesgo inmediato y restablecer provisionalmente la operatividad del Teatro del Bosque.

Las actuaciones realizadas tuvieron carácter estrictamente provisional, quedando pendiente la implantación de la solución definitiva mediante la sustitución de los motores que accionan la maquinaria escénica objeto del presente expediente.

3. NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN DEFINITIVA

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el Informe Técnico de investigación del incidente grave como en el correo electrónico de fecha 21 de julio de 2026, reitera expresamente que la instalación provisional realizada tiene carácter exclusivamente temporal.

Asimismo, indica expresamente que:

"La programación de nuevas actividades queda condicionada a la adopción previa de medidas correctoras definitivas (reparación y adaptación a normativa de la maquinaria escénica existente, o bien, sustitución por otra maquinaria escénica nueva)."

Igualmente, mantiene su recomendación de acometer todas las actuaciones necesarias para adecuar la maquinaria escénica a la normativa vigente y garantizar plenamente la seguridad de trabajadores, compañías artísticas y público.

Por tanto, la actuación proyectada no responde únicamente a una mejora técnica de las instalaciones, sino al cumplimiento de una medida correctora expresamente exigida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

4. CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA TRAMITACIÓN URGENTE

Concurren simultáneamente diversas circunstancias objetivas que hacen necesario acelerar la tramitación del expediente.



En primer lugar, la financiación del contrato se efectuará mediante la incorporación de créditos procedentes del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuya disponibilidad no podrá producirse hasta la aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria, una vez finalizado el período de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal celebrado el día 6 de julio de 2026.

En segundo lugar, de las consultas preliminares realizadas con empresas especializadas en maquinaria escénica se desprende que los motores objeto del contrato requieren un proceso específico de fabricación cuyo plazo aproximado es de un mes y medio desde la formalización del pedido.

A dicho plazo debe añadirse el correspondiente al desmontaje de la instalación provisional, instalación de los nuevos motores, ajustes, pruebas de carga, verificaciones de seguridad y puesta en servicio, estimándose una duración mínima adicional de cuatro semanas.

Durante la ejecución de dichos trabajos será imprescindible el cierre temporal del Teatro del Bosque, circunstancia que obliga a planificar con suficiente antelación la suspensión de la actividad escénica. A tal efecto, el Área de Artes Escénicas ha procedido a reorganizar la programación cultural prevista para el último trimestre del ejercicio, reservando el mes de noviembre para la ejecución de los trabajos, lo que ha supuesto la desprogramación de las actividades inicialmente previstas para dicho periodo. Esta planificación únicamente resulta viable si el contrato puede adjudicarse con la antelación suficiente para cumplir los plazos de fabricación, suministro e instalación previstos.

Asimismo, las actuaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del cierre del ejercicio presupuestario 2026, garantizando tanto la ejecución de la inversión como la plena disponibilidad del Teatro del Bosque para el desarrollo de la programación cultural.

5. IMPOSIBILIDAD DE DIFERIR LA CONTRATACIÓN

La instalación ejecutada mediante el expediente de emergencia fue concebida exclusivamente como una solución provisional para atender la programación ya comprometida.

El propio Servicio de Prevención de Riesgos Laborales condiciona expresamente la programación de nuevas actividades a la implantación de una solución definitiva, manteniendo vigente la necesidad de acometer las actuaciones correctoras sobre la maquinaria escénica.

En consecuencia, retrasar la contratación supondría prolongar una situación transitoria que no satisface la solución definitiva exigida por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, incrementando además el riesgo de afectar al normal desarrollo de la actividad cultural municipal.

6. INTERÉS PÚBLICO



La contratación resulta imprescindible para:

- *Dar cumplimiento a las medidas correctoras exigidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Garantizar la seguridad de trabajadores, compañías artísticas y público.*
- *Restablecer definitivamente la operatividad de la maquinaria escénica del Teatro del Bosque.*
- *Planificar adecuadamente el cierre temporal de la instalación.*
- *Ejecutar la inversión dentro del ejercicio presupuestario 2026.*
- *Garantizar la continuidad de la programación cultural municipal en condiciones de seguridad.*
- *Permitir la ejecución de las actuaciones durante el periodo de cierre ya planificado del Teatro del Bosque, evitando nuevas alteraciones en la programación cultural municipal.*

7. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite la tramitación urgente cuando la adjudicación del contrato deba acelerarse por razones de interés público o responda a una necesidad inaplazable.

En el presente expediente concurren ambas circunstancias, al resultar imprescindible ejecutar las medidas correctoras definitivas exigidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dentro de los plazos técnicos y presupuestarios disponibles.

8. CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, de la necesidad de ejecutar las medidas correctoras definitivas exigidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de la disponibilidad sobrevenida de financiación mediante incorporación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de los plazos técnicos de fabricación e instalación y de la necesidad de planificar el cierre temporal del Teatro del Bosque, se considera plenamente justificada la tramitación urgente del expediente de contratación, al amparo de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La declaración de urgencia no se limita a una calificación formal del expediente, sino que proyecta sus efectos sobre la totalidad de su tramitación. En consecuencia, resultan aplicables las especialidades previstas en el artículo 119.2 de la LCSP, gozando el expediente de preferencia para su despacho y disponiendo los órganos y unidades intervinientes, con carácter general, de un plazo de cinco días para emitir los informes o cumplimentar los trámites correspondientes, ampliable hasta diez días cuando la complejidad del expediente u otra causa justificada así lo requiera.

Asimismo, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación se remitirá al Diario Oficial de la Unión Europea con carácter previo a su



publicación en el perfil de contratante, aplicándose los plazos previstos legalmente para la tramitación urgente”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MOTORIZADOS DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO DEL BOSQUE, por las razones expuestas en el informe Director General de Artes Escénicas, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 641.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, MOTIVADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE MADRID Y ÁVILA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno, Titular de la Asesoría Jurídica por sustitución y elevada por el Alcalde, por avocación puntual de las competencias de contratación delegadas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“ASUNTO: *CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, MOTIVADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE MADRID Y ÁVILA*

*En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes **Hechos**:*

Primero.- Ante el presente escenario excepcional, derivado de la situación de los incendios forestales en Madrid y Ávila, se ha dictado Orden INT/748/2026, de 23 de julio, por la que se declara la emergencia de Interés Nacional en el territorio de la Comunidad de Madrid y en la provincia de Ávila como consecuencia de los incendios forestales.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles ha tenido que acoger en distintas instalaciones municipales a personas desalojadas de sus casas ante el peligro de los incendios. Para una adecuada atención a las personas alojadas se hace necesario dotar adecuadamente las instalaciones municipales donde estas personas están alojadas. Esto obliga a adquirir los bienes necesarios para dar cumplimiento a estas necesidades.

Tercero.- El Director General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles, ha emitido Informe de fecha 28 de julio de 2026, en el que indica que las necesidades a cubrir son las siguientes:



- Suministro de camas, literas, colchones y ropa de cama.
- Alimentación y servicios de catering.
- Agua y bebidas.
- Productos de higiene personal.
- Servicios de duchas y aseos portátiles.
- Climatización de los espacios habilitados.
- Limpieza extraordinaria y desinfección.
- Gestión y retirada de residuos.
- Vigilancia y control de accesos.
- Transporte de personas y de material.
- Alquiler de equipos logísticos.
- Cualquier otro suministro o servicio estrictamente imprescindible, debidamente motivado, para la atención de la emergencia.

Los **Fundamentos de Derecho** de aplicación son los siguientes:

Primero.- Sobre la cuestión que nos ocupa viene a pronunciarse el artículo 120 de la Ley 97 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014 (en adelante LCSP), bajo el epígrafe “tramitación de emergencia”, en el que, a su tenor literal, se establece:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación en conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del estado, sus Organismos Autónomos, Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.



d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Segundo.- Según venía a señalar el Tribunal e Cuentas, en su informe Núm.1.178, de 27 de octubre de 2016, la tramitación de emergencia, en tanto en cuanto supone la inobservancia de los principios de libre concurrencia, transparencia y publicidad, debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo (realizar lo necesario para remediar el acontecimiento) y temporal (requiere una inmediatez, sin que pueda haber dilación) para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.

De igual forma, se pronunciaba el Tribunal Supremo, en Sentencias de 7 de abril de 1983 y 20 de enero de 1987, al afirmar que “el examen de los supuestos de hecho determinantes de la aplicación de este régimen excepcional ha de ser hecho con un criterio de rigor por el riesgo que implica de no preservar adecuadamente el principio básico que anima toda la contratación administrativa de garantizar la igualdad de oportunidades de los administradores asegurado de paso, con ello, la moralidad administrativa”, añadiendo que “no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión”.

Asimismo, en la Resolución de 27 de junio 2003, de la Dirección general del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre criterio interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (actualmente en lo que aquí interesa, artículo 120 de la LCSP), se indica que “la tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevendida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido...”



Tercero.- De acuerdo con todo ello, ante la grave situación que se viene padeciendo por los incendios forestales, se estima procedente que por el Órgano de Contratación, a través de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente (Concejalía responsable de Seguridad y Protección Civil), y debiendo dar cuenta posterior a la Junta de Gobierno Local, se realicen, dentro del marco competencial municipal y teniendo en cuenta la normativa estatal y autonómica en la materia, las contrataciones de emergencia que se tengan por conveniente, con la debida inmediatez, en orden a paliar, en lo posible, los efectos derivados de esta emergencia.

Cuarto. - Las necesidades inmediatas a satisfacer se encuentran recogidas en el Hecho Tercero del presente acuerdo.

Quinto. – De estas contrataciones habrá de darse cuenta, posteriormente, a la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación de la Corporación, así como a los Servicios con atribuciones para la tramitación de la dotación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las mismas. La forma de llevar a cabo estas contrataciones de emergencia, se realizará de conformidad con las normas internas al respecto dictadas o que puedan dictar la Intervención y la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 Del reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM N 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, por motivo de la naturaleza del presente asunto y por razones de economía procedimental , no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente tiene la consideración de informe- propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición Adicional 2 de la LCSP

Resolver lo siguiente:

Primero: Autorizar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. La celebración de contratos de emergencia directamente relacionados con las necesidades a satisfacer, en el ámbito competencial municipal, en orden a paliar los efectos de esta crisis medioambiental, en las materias que, sin ánimo exhaustivo, de conformidad con el informe del Director General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 28 de julio de 2026, se indican a continuación:

- Suministro de camas, literas, colchones y ropa de cama.
- Alimentación y servicios de catering.
- Agua y bebidas.
- Productos de higiene personal.
- Servicios de duchas y aseos portátiles.
- Climatización de los espacios habilitados.
- Limpieza extraordinaria y desinfección.



- *Gestión y retirada de residuos.*
- *Vigilancia y control de accesos.*
- *Transporte de personas y de material.*
- *Alquiler de equipos logísticos.*
- *Cualquier otro suministro o servicio estrictamente imprescindible, debidamente motivado, para la atención de la emergencia.*

Segundo: *Facultar al Concejal Delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente para la celebración de dichas contrataciones, con los plazos de duración o ejecución que se consideren indispensables para satisfacer las concretas necesidades que en cada caso concurran y favoreciendo, siempre que las circunstancias lo permitan, la concurrencia entre entidades que se entiendan capacitadas para la ejecución de estos contratos.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 7 de agosto de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.